

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 399

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS FONDEX
DEMANDADA: SILVIA EUGENIA ÑAÑEZ
RADICACIÓN: 760014003002-2019-00444-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no cumplió con la carga procesal de notificar a su contraparte y por lo cual fuera requerida mediante el auto del 4 de marzo de 2020, el Juzgado en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO, al tenor de lo establecido en el art. 317 del C. G. del P.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares aquí practicadas.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la demanda, a cargo de la parte demandante.
4. Expedir copia auténtica del presente auto a costa de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA